

Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud-Ica

HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO- ICA

Resolución Directoral

Nº. 253.-2014-HSMSI/UPER

Ica, 23 de Diciembre del 2014



VISTO:

El Memorando Nº 549-2014-HSMSI/D.E; PROVEIDO Nº 784-2014-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA; INFORME LEGAL Nº 030-2014-HSMSI/OAJ-AE;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Directoral Nº 211-2014-HSMSI/UPER, Se Resolvió Instaurar un Proceso Administrativo Disciplinario a la TAP.LAURA ARACELLI CHACALCAJE JAYO; Condición :Contratado ; Cargo :Artesano, ;Nivel : STE: por presuntas faltas administrativas Disciplinarias contempladas en los incisos b) y g) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y la correspondiente infracción en los incisos a), f) y i) del artículo 28º de la acotada norma; de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Informe Nº 003-2014-HSMSI/CPAD ,de fecha 15 de Diciembre del 2014 ;Antecedentes: que, con fecha 25 de julio del 2014, los miembros del Subcafae del Hospital Santa María del Socorro de Ica, dirigen un informe 001-2014-HSMSI/SUBCAFAE, al Director del Hospital comunicando la sustracción y cobro de 03 cheques de la Cuenta del SUBCAFAE, por las sumas de S/ 8,500.00.S/ 4,150.00 y S/ 6,200.00 nuevos soles, cobrados los días 14 de julio del 2014, 27 de mayo del 2014 y 18 de junio del 2014 ,que inclusive remiten el Informe Nº 02, anexando copia de las denuncias realizadas por ante la División Policial Pisco-SEINCRI;

La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Santa María del Socorro de Ica, debatió y aprobó la sanción a imponerse por la falta disciplinaria que se le imputa a la procesada TAP.LAURA ARACELLI CHACALCAJE JAYO ,y por la cual se le apertura Proceso Administrativo Disciplinario con Resolución Directoral consignada en el primer considerando y recomendando la Sanción de Destitución ,de conformidad con lo precisado en el Literal d) del artículo 26º del Decreto Legislativo Nº 276 , Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por las faltas disciplinarias contenida en los incisos a), f) y l) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Que, mediante Informe Legal N° 030-2014-HSMSI/OAJ-AE; de fecha 18 de diciembre del 2014; el Asesor Legal Externo del Hospital Santa María del Socorro de Ica; Luis Gustavo Silva Laos, emite opinión legal respecto al informe N° 003-2014-HSMSI/CAPD, presentado por la Comisión de Procesos Administrativos, el cual concluye que " es de la **OPINION QUE SE EXPIDA LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO ADMINISTRATIVO**, en contra de la TAP. LAURA ARACELLI CHACALCAJE JAYO, la misma que podrá interponer de los recursos legales que prescribe el artículo 33 del Decreto Legislativo n° 276, en caso no estuviere de acuerdo "

Que, con Memorando N° 549-2014-HSMSI/D.E; La Dirección Ejecutiva, dispone la emisión del acto resolutivo de Sanción Administrativa Disciplinaria, a la TAP. LAURA ARACELLI CHACALCAJE JAYO, la Sanción de destitución de conformidad con lo precisado en el Literal d) del artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por las faltas disciplinarias contenida en los incisos a),f) y l) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

En uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867; y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902;

Estando a lo informado por la CPAD, Con la opinión favorable de la Dirección Administrativa, con visación de la Unidad de Personal, y Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital Santa María del Socorro" de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER , a la TAP. LAURA ARACELLI CHACALCAJE JAYO, la Sanción de destitución de conformidad con lo precisado en el Literal d) del artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por las faltas disciplinarias contenida en los incisos a),f) y l) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

ARTICULO SEGUNDO.-Transcribir la presente Resolución a la trabajadora sancionada e instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GUBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
HOSPITAL STA. MARIA DEL SOCORRO
DR. HECTOR MONTALVO MONTÓY
DIRECTOR EJECUTIVO
MAT N° 17541

HADMM/D.E-HSMSI
JAPM/DAM-HSMSI
RESS/J.UPER-HSMSI